**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.**

Los que suscribimos la presente, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparecemos ante ustedes a fin de someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley Estatal de Salud, así como la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 19 de octubre, se conmemoró el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama*,* cuya iniciativa tiene su origen en la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de concientizar tanto a las personas como a los gobiernos, sobre la importancia de abordar esta problemática con la implementación de políticas públicas que lleven a la prevención, diagnóstico, y en su caso, atención temprana e inmediata de aquellos casos que se presenten

En México, desde 2006 el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en mujeres de 25 años y más1, y de acuerdo a datos del INEGI en 2023, a nivel nacional, por cada 100 mil mujeres de 20 años y más, la tasa de mortalidad por cáncer de mama fue de 17.9. Entre las entidades de la República, Chihuahua ocupó el segundo lugar en la tasa más elevada con 25.2, después de Sonora2.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*1.*[*https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-lucha-contra-el-cáncer-de-mama*](https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-lucha-contra-el-cáncer-de-mama)*.*

*2.*[*https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP\_LuchaCMama24.pdf*](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_LuchaCMama24.pdf)

Estos resultados, los cuales son obtenidos por el INEGI considerando indicadores que abordan el género, la edad, la situación conyugal, y la escolaridad, nos permite establecer relaciones entre factores para entender la mayor o menor incidencia de uno o varios de ellos en la tasa de mortalidad a causa del cáncer de mama, permitiendo mayor información hacia la sociedad en general, pero sobre todo, en relación a las responsabilidades del Estado para la actualización, y en su caso, la reorientación de las políticas públicas previstas para la atención de este grave problema de salud pública.

Así, podemos observar que, de las muertes por cáncer de mama entre la población mayor de 20 años,, el 99.5% corresponde al sexo femenino, y que la tasa de fallecimientos se incrementa directamente proporcional a la edad, subiendo de 0.6 entre los 20 y 29 años, a 60.3 entre los 75 y 84 años, y llegando a una tasa de hasta 85.7 defunciones por cada 100 mil mujeres mayores a los 85 años.

Referente al tema que nos ocupa, hemos realizado una breve incursión en la población indígena, con el propósito de identificar, tanto factores de riesgo respecto a este mal de salud pública entre las personas de los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua a raíz de las modificaciones de sus hábitos alimenticios y su dieta tradicional, los cuales ancestralmente se encontraban relacionados con sus usos, sus costumbres, sus tradiciones y su propia cultura alimentaria, como también posibles acciones por parte del Estado para actuar preventivamente ante un fenómeno real que poco a poco invade a los pueblos originarios de nuestra entidad, y que a nuestro juicio, salvo la mejor opinion de los directamente interesados vertida a través del ejercicio de su derecho a la consulta, requiere la intervención de las autoridades sanitarias para operar acciones tendientes a prevenir el surgimiento de una enfermedad, cuya etiología no forma parte de su historia comunitaria.

Hasta hace pocos años, la alimentación de los pueblos originarios se basaba en sus sistemas de producción tradicionales, lo que durante siglos significó un escudo protector ante los males de la modernidad occidental, de tal suerte que el interés de las autoridades gubernamentales no tenía como prioridad enfocarse hacia afectaciones sanitarias o de otra índole que las personas de las comunidades indígenas pudieran sufrir derivadas de su estilo de vida, particularmente del cambio en su cultura alimentaria, debido a que ésta permaneció tradicionalmente intocada, teniendo como resultado una vida equilibrada y saludable entre esta población, por lo que los elementos señalados no han sido previstos entre los indicadores utilizados para el levantamiento de estadísticas institucionales que reflejen datos de interés que nos lleven a conocer el grado de necesidad que se tiene para atender una problématica en ciernes entre los pueblos y comunidades indígenas, y particularmente en las afectaciones a la salud de sus mujeres, a través del diseño de políticas públicas adecuadas..

En la actualidad, derivado de factores diversos que inciden en su modo de vida, tales como la sequía que afecta sus siembras y sus cosechas, la deficiente alimentación derivada de ello, y el abandono de su dieta ancestral para pasar al consumo de alimentos industrializados y procesados, cuyo fenómeno no sólo afecta a quienes han emigrado a zonas urbanas, sino también a quienes permancen en el medio rural y serrano, trae consigo una serie de problemas de salud como la obesidad, la diabetes y la hipertension, catalogadas como la nueva epidemia de los pueblos originarios por diversos autores de una investigación de la Asociación Mexicana de Escuelas y Facultades de Medicina3, la cual señala que, en un estudio que pretende evaluar el impacto del medio ambiente en la prevalencia de obesidad, se recopilaron datos sobre miembros de una población de ascendencia pima en la zona serrana con un estilo de vida tradicional, para contrastarlos con comunidades pimas que viven en un ambiente occidentalizado, encontrando mayores índices de obesidad y diabetes en estos últimos. Los investigadores señalan que: “*estos datos no se ven reflejados en las encuestas nacionales de salud, donde la segmentación de las muestras no considera a las poblaciones indígenas en sus estilos de vida y tradiciones”*4, lo cual lógicamente impide el diseño y ejercicio de políticas públicas por los sistemas de salud institucionales, que permitan atender con acciones de prevención primaria, la obesidad entre este grupo social; fenómeno que se presenta cada vez con mayor incidencia, y que en pocos años puede cambiar el panorama de salud de los pueblos y comunidades indígenas.

De acuerdo a investigaciones publicadas por la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la UNAM, “*la obesidad reduce la esperanza de vida entre cinco y ocho años y también está claramente asociado a un riesgo multiplicado por dos de sufrir cáncer de riñón, colón y cáncer de mama en la mujer menopáusica (García y Creus, 2016)”5;* y aunque la relación entre la obesidad con el cáncer de mama es variable de acuerdo al estado menopáusico de la mujer, la investigación da por ciertas dos cosas: una es que el riesgo de cáncer de mama entre una mujer muy obesa y una delgada es tres veces mayor; y la otra, es que el sobrepeso y la obesidad,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*3.Salud y malnutrición de los pueblos originarios. Políticas y estrategias para la atención médica inclusiva,-Asociación Mexicana de Escuelas y Facultades de Medicina-.*

*4. Ibid. pág 62.*

*5.*.M.P.S.S Fabiola Janeth Cruz Campos y M.C.E.D. Dolores Patricia Delgado Jacobo; *Psic-Obesidad Boletín electrónico de Obesidad desde una perspectiva cognitivo conductual,*  Vol. 9, Núm. 33, enero-marzo de 2019, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

aumentan la probablidad de recurrencia de tumores malignos de mama.

Derivado de esta información, la cual resulta coincidente con datos que nos ofrecen investigadores locales en relación a las modificaciones de la dieta alimentaria de un sector de los pueblos y comunidades indígenas, y su impacto en materia de nutrición, nuestra preocupación se centra en el resultado consecuente a corto y mediano plazo; esto es, un porcentaje importante de la población indígena de Chihuahua abandona parcial o totalmente su cultura alimentaria tradicional, y está adoptando hábitos de consumo occidentales que los están llevando a elevar los indices de obesidad entre la población.

Considerando este escenario, creemos que resulta urgente llamar la atención de las autoridades de los sistemas de salud en la entidad respecto a este fenómeno

sanitario que ya está siendo una realidad entre los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua, en cuya cultura la mujer es guardiana de sus valores, su lengua y sus sistemas tradicionales; y cuya figura, de acuerdo a las estadísticas generales, tomando en cuenta el indicador de género, tiene mayor riesgo a padecer neoplasias malignas de mama u otras afecciones cancerígenas, por lo que es fundamental vincular el actuar institucional respecto a acciones necesarias para prevenir escenarios desastrosos en la población indígena, la cual por cierto en Chihuahua, ha elevado hasta un 82.2 el porcentaje de personas con carencias de seguridad social, lo que se traduce en carencias de atención a la salud en los últimos años, de acuerdo al Informe de Pobreza y Evaluación de CONEVAL de 2022.

Ante tales evidencias, el Grupo Parlamentario de MORENA hace enfásis en la necesidad de establecer obligaciones a las autoridades de salud en el estado de Chihuahua, adicionales a las ya previstas en la Ley de la materia para que, de manera diferenciada, con vision intercultural, con perspectiva de género y con el debido respeto y garantía de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, establezca un programa de prevención primaria respecto al cáncer, entendida ésta como las estrategias que permita evitar la exposición a factores relacionados con la aparición y promoción de neoplasias dirigido a los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua. De la misma manera, proponemos reformas a la Ley de Derechos Indígenas del Estado de Chihuahua, señalando el derecho de las mujeres indígenas a recibir el apoyo del Estado de manera diferenciada en materia de salud, mediante programas dirigidos a la prevención primaria

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 74, así como una fracción IV al artículo 75 Bis a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 74. …

…

…

**Tratándose de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, la Secretaría establecerá mecanismos dentro del protocolo de prevención del cáncer de mama, que le permitan identificar los riesgos de desarrollar dicho padecimiento derivados de los cambio de la cultura alimentaria de este grupo poblacional, para elaborar los programas diferenciados y con visión intercultural, que le permitan atender los problemas de las mujeres indígenas.**

Artículo 75 Bis. …

I-III…

**IV. Un programa interinstitucional diferenciado, con visión intercultural y con perspectiva de género dirigido a las mujeres indígenas, el cual se deberá construir en coordinación con sus autoridades tradicionales y con el apoyo de la población, con el propósito de aplicar acciones de prevención primaria para evitar el desarrollo de neoplasias malignas, derivadas del cambio de la cultura alimentaria en las comunidades indígenas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 18 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 18. …

…

…

**Las mujeres de los pueblos y comunidades indígenas, tienen derecho a recibir el apoyo del Estado de manera diferenciada en materia de salud, mediante programas dirigidos a la prevención primaria, y en su caso, a la atención de las enfermedades oncológicas, con perspectiva de género e interculturalidad, de acuerdo a las disposiciones de Ley de la materia. Para ello, las instancias competentes deberán establecer acciones interinstitucionales a fin de diseñar, en conjunto con sus autoridades representativas, los programas y acciones correspondientes.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado a travez de Oficialia de Partes del H. Congreso del Estado Estado de Chihuahua, el veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**

**DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** |
| **DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO** | **DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA** |
| **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** | **DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO** |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ** | **DIP. PEDRO TORRES ESTRADA** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES** | |

|  |
| --- |
| *Esta hoja de firmas corresponde a lniciativa con carácter de Decreto para reformar la ley Estatal de Salud, y la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, en materia de prevención del cáncer de mama en mujeres indígenas.* |